Villavicencio, 22 de agosto de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 067 del 16 de mayo de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En los artículos 2° y 46 de la Constitución Política se indica que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

> *"El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*
>
> *"El artículo 46 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social [...], y que son responsables de la educación el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, expresa que le corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Por último, que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."*

En este sentido, el sector educativo en Colombia funciona de manera descentralizada y su objetivo es hacer efectivo el derecho fundamental a la Educación de los niños, niñas y jóvenes colombianos. En los niveles territoriales están las Secretarías de Educación municipales de las entidades territoriales certificadas que ejercen la administración de la prestación del servicio educativo en el territorio de su jurisdicción.

En este sentido, el municipio de Villavicencio se certificó para tomar la administración de la educación, entendiendo que la educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura; convirtiéndose en la principal promotora del progreso social, ya que permite el desarrollo de capacidades y habilidades del ser humano para superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad, mejorar la calidad de vida y productividad tanto individual como social.

Claro lo anterior, la Secretaría de Educación del municipio de Villavicencio tiene como objetivo principal garantizar el pleno cumplimiento del Derecho a la Educación, en condiciones de disponibilidad, acceso, permanencia y calidad con sentido de equidad y pertinencia, por lo cual, ha definido y aplicado estrategias con enfoque diferencial poblacional e incluyente para los niños y jóvenes villavicenses. Por lo cual, ha previsto que a través de la Dirección Técnica de Cobertura y se planee y garantice el goce efectivo del precitado Derecho, asegurando el servicio educativo en los establecimientos oficiales, mediante la aplicación de un conjunto de estrategias y técnicas administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Dentro de los cuales se prevé el transporte escolar para estudiantes, cuando no se pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante, como es el caso de la población ubicada en los sectores periféricos y rurales del municipio, quienes no asisten con regularidad a las instituciones educativas por no contar con los medios ni recursos necesarios para transportarse o trasladarse de manera segura. Conllevando a que muchos de estos niños, niñas y adolescentes no inicien ni siquiera su primer día escolar o aquellos que, logran asistir irregularmente al aula de clase, lo hacen incumpliendo al horario escolar debido a que recorren largas distancias hasta la Institución educativa más cercana (muchos de esos en camino de herradura), asumiendo riesgos constantes tales como asaltos, acoso sexual, agresiones psicológicas, incitación al consumo de drogas en entre otras.

Por lo anterior, para la Dirección Técnica de Cobertura de la Secretaría de Educación del municipio de Villavicencio, constituye un propósito prioritario garantizar la prestación del servicio educativo con calidad y ofrecer a los alumnos las herramientas pertinentes para el logro de estos objetivos. Por ello, y en concordancia a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 15 de la Ley 715 de 2001[1], busca asumir el transporte escolar de 3664 estudiantes de zonas periféricas, rural y niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales durante el calendario académico 2023, Resolución 1500-67.10/3170 de 2022 (30 de enero de 2023 el inicio de clases y 03 de diciembre de 2023 fecha de terminación).

Consecuencia de los anteriormente descrito El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO adelantó proceso de licitación durante la vigencia 2022, mediante la modalidad de vigencia futuras, con lo cual, se suscribió el contrato **N° 309 de 2023,** por $ 3.485.194.752,00 de pesos, con un plazo de 78 días calendario escolar, con fecha de terminación **05 de junio de 2023**.

El 02 de junio de 2023 se realizó la adición N° 01 por un término de 18 días calendario escolar con un valor de $ 804.275.712,oo de pesos estableciendo nueva fecha de terminación del contrato el 17 julio de 2023.

El 13 de julio de 2023, y como parte del seguimiento mensual a la Prestación del Servicio de transporte, se logró revisar un saldo de inejecuciones que permitió prorrogar el contrato por 18 días calendario escolar, estableciendo nueva fecha de terminación del contrato el 10 de agosto de 2023

El 10 de agosto de 2023 se realizó la adición N° 02 por un término de 11 días calendario escolar con un valor de $ 491.501.824,oo de pesos estableciendo nueva fecha de terminación del contrato el 25 agosto de 2023.

En la actualidad se viene adelantado una nueva adición por valor de $ 446.819.840 de pesos, con el fin de garantizar la continuidad del servicio hasta el **8 de septiembre de 2022.**

Pese a todo lo anterior, el tiempo de ejecución de la prestación del servicio sigue siendo insuficiente para cubrir la totalidad del calendario escolar, para lo cual, la Secretaria de Educación en aras de garantizar la continua prestación del servicio de transporte escolar y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, se propone adelantar un nuevo proceso de contractual con el fin de contratar a la persona Natural o Jurídica que cuente con los requerimientos mínimos de experiencia e idoneidad exigidos por la normatividad legal colombiana.

## 2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

---

[1] ***Artículo 15.*** *Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones [...]* ***Parágrafo 2°.*** *Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo [...].”*

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

La presente contratación resulta oportuna toda vez que, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero **BPPIM 2020-050001-0028** y **BPPIN 2020500010037**, SECTOR: **EDUCACIÓN**, EJE ESTRATÉGICO: **5. CUIDAD GARANTE DE DERECHOS** PROGRAMA: **16. LA VOCACIÓN CAMBIA CONTIGO** PRODUCTO A SOCIADO AL PROGRAMA: (207) **Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes de las Instituciones de Educación Oficial.**

Que, dicha contratación resulta oportuna toda vez que, a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo o una específica necesidad de funcionamiento.

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financieros, el citado proyectos el mismo cuenta con un **PORCENTAJE DE EJECUCION DE LA META** igual a **48,00%**, faltando por ejecutarse el porcentaje restante.

3. **ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:** El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente

## 4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

**4.1 OBJETO**: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

**4.2 PLAZO DE EJECUCION: CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Villavicencio

4.4 FICHA TECNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

### a. Código UNSPC.

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 78111800 | TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA |

### b. Ficha técnica del servicio requerido.

| Ruta | Inicia | Pasando | Hasta | Cantidad de estudiantes | Kilómetros aproximados | Días de Servicio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Nueva Colombia 1 | Parcelas del progreso, portales del llano nueva colombia 1 y 2, vencedores, | Institución Educativa | 434 | 24 KM | 78 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | manantial, **topacio**, colegio narciso matus y viceversa | Narciso José Matus Torres | | | |
| 2 | Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfía | Entrada San Luis De Ocoa, La Nohora | Colegio Simón Bolívar sede principal la cuncia | 159 | 20 KM | 78 |
| 3 | Puente Nuevo sobre el rio Guayuriba Vía Acacias | Vía antigua Acacias, Puentes antiguo Rio Guayuriba, Finca el Mirador, Puente Nuevo Rio Guayuriba | Colegio Simón Bolívar sede principal la cuncia | 85 | 10 km | 78 |
| 4 | Vereda San Isidro (Alto De La Cumbre) Finca las Acacias Escuela | Finca del sector | Colegio Simón Bolívar sede principal la cuncia | 6 | 18 km | 78 |
| 5 | Bajando de Vereda Cairo Medio | Pasando por Y, Finca Madrigal, Puente Quebrada Salinas, Finca del Sector, Cairo Medio | Colegio Rural Vanguardia Sede Cairo Bajo | 46 | 12KM | 78 |
| 6 | Monumento a las Arpas | Entra Al Aeropuerto, Pasa Por La Playa, Terraplén De La Rivera, Pasa Por Debajo Del Puente Del Guataquea, Llega a la Rivera Y Sale Por Manaure | Sede Cairo Alto | 50 | 22KM | 78 |
| 7 | Hotel del Llano | Chorillano , Arenera, Pozo Azul | Sede Cairo Alto | 50 | 36 KM | 78 |
| 8 | Los ocarros | Entrada Cairo , Cairo Medio Y Llegamos A La Y | Sede Cairo Alto | 20 | 18 KM | 78 |
| 9 | Siete cueros | pasa jardines del llano ,aceitera, bajamos a la poyata y el corral | Escuela la Poyata( Mañana) | 35 | 20 KM | 78 |
| | Siete cueros | pasa jardines del llano ,aceitera, bajamos a la poyata y el corral | Escuela la Poyata (tarde) | 15 | 20 KM | 78 |
| 10 | Puente abadia | Interna puente abadia | Escuela Puente Abadia | 35 | 12 KM | 78 |
| 11 | Vereda Cairo Medio, Finca Villa Don Adán Y Doña Teresa | Cruce Av. Principal Vereda el Cairo, Fincas del Sector, Cruce Av. Restrepo | Colegio Rural Vanguardia sede principal | 35 | 18KM | 78 |
| 12 | Vereda Cairo Bajo | Finca del sector Cairo Medio | Colegio Rural Vanguardia sede principal | 35 | 12 KM | 78 |
| 13 | Vereda san jose bajo | Terminacion placa huella | Colegio vanguardia sede principal | 11 | 16 KM | 78 |
| 14 | Inicia en las arpas | Terra ,crecer, sector pozo azul, cruce el cairo | Colegio rural Vanguardia Sede principal | 60 | 12KM | 78 |
| 15 | 500 Mts Arriba de La Vereda Santa Maria Baja. | Zona Poblada, Inspección Santa María Pte Quebrada Negra, Vereda La Argentina, Pte Rio Guatiquia | Colegio Rural Vanguardia sede principal | 60 | 32 KM | 78 |
| 16 | La Playa Aeropuerto Vanguardia | Terraplen, La Rivera Por La Orilla Del Rio, Laberinto, Las Arpas | Colegio Rural Vanguardia sede principal | 85 | 12km | 78 |
| 17 | HOTEL DEL LLANO | Antigua Babaría, Chorillano, monumento a las arpas | Colegio Rural Vanguardia sede principal | 50 | 19km | 78 |
| 18 | INICIA EN EL CORRAL | Vereda la poyata,fabrica de aceites, jardines del llano | Vanguardia Sede Principal | 35 | 19km | 78 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | Espalda Central Ecopetrol Apiay- Vía A Laguna Seca Pasando | Escuela Peralonzo | Colegio Alfonso López Pumarejo sede principal vereda Pompeya | 26 | 21 KM | 78 |
| 20 | Vereda Puerto Tembleque 100 Metros Abajo Escuela Lucitania | Estación De Servicio El Castaño, Escuela Arrayanes, Bajo Pompeya | Colegio Alfonso López Pumarejo sede principal vereda Pompeya | 227 | 70KM | 78 |
| 21 | Vereda Vegas Del Guayuriba ( Los Tubos) | Vereda Santa Rosa, Cruce Av. Puerto López, Entrada Vereda Zuria, Estadero Chigüiros, Vereda Santa Helena, Pista Las Brisas, Entrada A Vereda Rosaleño | Colegio Alfonso López Pumarejo sede principal vereda Pompeya | 34 | 35 KM | 78 |
| 22 | Vereda Rosaleño | Cruce Avenida Puerto López | Colegio Alfonso López Pumarejo sede principal vereda Pompeya | 16 | 13KM | 78 |
| 23 | Resguardo Indígena Maguare, Vereda MANGUARE Puerto Colombia | **Pasando por la vereda Puerto Colombia , escuela Puerto Colombia**, Cruce Av. Puerto López, vereda Indostán, Condominio Horizonte, Vereda Peralonso (Escuela Peralonso), Ecopetrol, Vereda Quenane | Colegio Alfonso López Pumarejo sede principal vereda Pompeya | 96 | 42KM | 78 |
| 24 | Inspección Pipiral, Puente Nuevo | Quebrada El Charco, La Reforma, Escuela Servita | Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista | 90 | 34km | 78 |
| 25 | Cruce el Tigre | Vereda Contadero Alto Y Bajo Patio Bonito | Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista | 70 | 30km | 78 |
| 26 | Vereda San Juan De Ocoa | La Escuela San Juan De Ocoa, Vereda Samaria Hasta | Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista | 15 | 32 KM | 78 |
| 27 | Vereda Buena Vista Sector La "U" Torre De Energía | Buena Vista | Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista | 10 | 8KM | 78 |
| 28 | Vereda La Bendición | Vereda La Bendición | Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista | 10 | 3KM | 78 |
| 29 | Sector Patio Bonito | Sector Patio Bonito | Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista | 10 | 28KM | 78 |
| 30 | Chorillano vía Puerto López | Unillanos, Barcelona, Cruce Zuria Hasta La Sede Cocuy | Colegio Felicidad Barrios | 72 | 32 KM | 78 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | Chorillano vía Puerto López | Monumento Los Caidos, Barcelona, Cocuy Y Devuelve Hasta La Felicidad Barrios Sede Barcelona | Colegio Felicidad Barrios sede el Cocuy | 60 | 22 KM | 78 |
| 32 | Chorillano vía Puerto López | Pablo II, Zuria, Barcelona, Cocuy | Colegio Felicidad Barrios sede el Barcelona | 36 | 20KM | 78 |
| 33 | Vereda El Cocuy, Sitio Conocido Como Casa | Guayuriba ,Fincas De La Zona, Cocuy, Barcelona | Colegio Felicidad Barrios sede el Cocuy | 23 | 34 KM | 78 |
| 34 | Vereda El Guamo, 4 Km antes de Escuela El Guamo | Escuela el Guamo Caserío Puerto Limón, Finca La Pista, Puente Amarillo, Vereda Juan Bosco, Escuela Juan Bosco (parada) | Colegio Isaac Tacha sede principal | 133 | 38 KM | 78 |
| 35 | Vereda Mi Llanito | Vereda Mi Llanito | Colegio Isaac Tacha sede principal | 16 | 16 KM | 78 |
| 36 | Vereda La Union, 300 Metros Adelante Antigua Escuela La Unión Antigua Escuela La Unión | Antigua Escuela La Unión Antigua Escuela La Unión, Cruce Entrada Las Mercedes | Institución Educativa las Mercedes sede principal | 15 | 28 KM | 78 |
| 37 | RIO NEGRITO | Pasando por vereda Rio Negrito, iglesia | Institución Educativa las Mercedes sede principal | 40 | 28 KM | 78 |
| 38 | Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfía | La Nohora | Institución Educativa las Mercedes sede principal | 163 | 14 km | 78 |
| 39 | Vereda Las Brisas, Estación Piscícola Las Brisas | Fincas Del Sector | Institución Educativa las Mercedes sede principal | 43 | 11km | 78 |
| 40 | Vereda San Luis de Ocoa, Arenera | Finca del sector Puente Rio Ocoa, Avenida Acacias | Institución Educativa las Mercedes sede principal | 33 | 18 km | 78 |
| 41 | Quinta etapa de la Madrid | Cambulo, Villa Juliana, Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfía | Institución Educativa las Mercedes sede principal | 52 | 20 KM | 78 |
| 42 | Finca San Javier en la ruta que de los Centauros Conduce a Ciudad Porfía | Finca la primavera, Finca las Palmas, Finca mi Terruño, Paradero los Callenos, Escuela Betania, Finca la Provincia, Finca el Porfin,Finca el Capricho, la Y Rumbo Hacienda Rio Negrito, paradero cielo Azul, Finca San Vicente, Finca el paso de los Toros, La Madrid. | Institución Educativa las palmas sede principal | 31 | 24 KM | 78 |
| 43 | Asentamiento Indígena Multiétnico en la Madrid | La Madrid, Sede Cambulos Sede Principal De Las Palmas | Institución Educativa las palmas sede principal | 99 | 19 KM | 78 |
| 44 | Barrio Juan Pablo II | Villa Hermosa, Primero De Mayo, Puente Caído, Multifamiliares Centauros, Anillo Vial Parque Fundadores | Institución educativa Juan B Caballero | 52 | 23 KM | 78 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 45 | Vereda Pipiral | | Institución educativa Juan B Caballero | 40 | 14 | 78 |
| 46 | Base Aérea Apiay | Pozo La Libertad Ecopetrol. Cruce La Reforma, Es Cuela Bella Suiza, Cruce Vía Puerto López (Entrada Ppal Bella Suiza) | Institución Educativa Apiay sede principal vereda Apiay | 92 | 45 KM | 78 |
| 47 | KIRPAS | Vía Puerto López | Instucion educativa Apiay Sede principal | 39 | 36 KM | 78 |
| 48 | Vía Puerto López Entrando Por La Vara, Cruce La Colombiana, Tienda De Doña Consuelo, Villa Del Rio | Entrada Santa Rosa, Rancho Chicha, Entrada Vereda La Llanerita, Vereda Vigía, Bella Suiza | Institución Educativa Apiay sede principal vereda Apiay | 45 | 43 KM | 78 |
| 49 | Vereda Santa Helena, Cruce Entrada Escuela Santa Helena | Cruce La Reforma, Sede Escuela La Llanerita, Cruce Av. Puerto López (Sun Rise) | Institución Educativa Apiay sede principal vereda Apiay | 97 | 32 KM | 78 |
| 50 | Vereda Vegas Del Guayuriba, Cruce Gravilleras | Escuela Brisas Del Guayuriba, Vereda Santa Rosa, Cruce Puerto López | Institución Educativa Apiay sede principal vereda Apiay | 57 | 45 KM | 78 |
| 51 | Vereda El Amor Cruce Entrada Caracoli | Entrada Escuela Juan Pablo II, Puente Ocoa | Colegio Centauros sede principal barrio la rosita | 49 | 26 KM | 78 |
| 52 | Paradero Buses Barrio San Antoni | Paradero De Buses De Kirpas, Se Devuelve Hasta Avenida Maracos, Terminal, Rotonda Séptima Brigada | Colegio Centauros sede principal barrio la rosita | 42 | 20 KM | 78 |
| 53 | Vereda Villa Hermosa, Barrio Primero De Mayo | Entrada Escuela Juan Pablo, Entra Hasta La Vereda La Cecilia Y Se Devuelve | Colegio Centauros sede principal barrio la rosita | 57 | 16 KM | 78 |
| 54 | Ruta Sur-Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Abraham Lincoln sede principal barrio el retiro | 8 | 62 KM | 78 |
| 55 | Ruta Norte- Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Abraham Lincoln sede principal barrio el retiro | 8 | 62 KM | 78 |
| 56 | Ruta Oriente-occidente -Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Abraham Lincoln sede principal barrio el retiro | 9 | 62 KM | 78 |
| 57 | Ruta Sur-Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Departamental La Esperanza sede principal | 13 | 70 KM | 78 |
| 58 | Ruta Norte- Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Departamental La Esperanza sede principal | 13 | 70 KM | 78 |
| 59 | Ruta Oriente-occidente -Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Departamental La Esperanza sede principal | 14 | 70 KM | 78 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 60 | Ruta Sur-Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Alberto Lleras Camargo sede Betty Camacho barrio Villa Johana | 10 | 68 KM | 78 |
| 61 | Ruta Norte- Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Alberto Lleras Camargo sede Betty Camacho barrio Villa Johana | 11 | 68 KM | 78 |
| 62 | Ruta Oriente-occidente -Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Alberto Lleras Camargo sede Betty Camacho barrio Villa Johana | 11 | 68 KM | 78 |
| 63 | Ruta Sur-Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salabarrieta barrio la grama | 20 | 70 KM | 78 |
| 64 | Ruta Norte- Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salabarrieta barrio la grama | 20 | 70 KM | 78 |
| 65 | Ruta Oriente-Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salabarrieta barrio la grama | 20 | 70 KM | 78 |
| 66 | Ruta Occidente-Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salabarrieta barrio la grama | 19 | 70 KM | 78 |
| 67 | Ruta Sur- oriente-Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Francisco Arango sede siete de Agosto barrio siete de Agosto | 8 | 62 KM | 78 |
| 68 | Ruta Norte-occidente Barrios Equidistantes | Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Francisco Arango sede siete de Agosto barrio siete de Agosto | 7 | 62 KM | 78 |
| 69 | Vereda El Carmen | Vereda El Carmen | Colegio Francisco Arango sede principal barrio Barzal | 15 | 24 KM | 78 |
| 70 | Barrio Juan Pablo II | Escuela El Amor, Villa Hermosa, Puente Caído, Primera De Mayo, Multifamiliares Los Centauros | Colegio Jhon F. Kennedy barrio la Esperanza | 50 | 38 KM | 78 |
| 71 | Ruta Sur-Barrios Equidistantes | Casco urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Anthony Apphis sede principal Barrio San Benito | 11 | 68 KM | 78 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 72 | Ruta Norte- Barrios Equidistantes | Casco urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Anthony Apphis sede principal Barrio San Benito | 11 | 68 KM | 78 |
| 73 | Ruta Oriente-occidente - Barrios Equidistantes | Casco urbano Del Municipio De Villavicencio | Colegio Anthony Apphis sede principal Barrio San Benito | 16 | 68 KM | 78 |
| 74 | Ciudadela la Madrid | Cambulos - Villa juliana - Villa del rio y Villa del Carmen | Luis Carlos Galán Sarmiento sede Campestre barrio ciudad Porfía | 123 | 38 KM | 78 |

## VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El número vehículos por clase requeridos mínimos con los que debe contar el proponente son los siguientes:

| CLASE DE VEHICULO | CANTIDAD |
|---|---|
| BUSES | 31 |
| BUSETAS | 10 |
| MICROBUSES | 25 |
| CAMPEROS | 5 |
| CAMIONETA 4X4 | 2 |
| **TOTAL DE VEHICULOS REQUERIDOS** | **73** |

Dicha requisito corresponde a las necesidades particulares de cada una de las rutas que incluye horarios de clase, jornadas, cantidad estudiantes en cada una de las rutas por jornadas, rutas que no incluyen sino una sola jornada, de igual forma se deja claridad que son los mínimos requeridos, una vez se adjudique será el contratista quien determine la necesidad de ampliar dicha disponibilidad.

**Nota:** El proponente deberá garantizar la cantidad de vehículos necesarios que le permitan ejecutar cada ruta en un tiempo máximo de 60 minutos, desde el lugar de inicio al lugar de llegada. (Con exención de aquellas rutas que por el estado de la vía imposibiliten el fácil acceso).

En todo caso y con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte a los estudiantes , los proponentes deberán acreditar que cuenta con la disponibilidad del parque automotor requerido o en su defecto el proponente conforme lo estipulado en **el artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015** modificado por el **Articulo 9 del decreto 431 de 2017**, que no cuente con el 100% de los vehículos requeridos afiliados o vinculados podrá presentar para este proceso copia de los convenios de colaboración empresarial por proponente que demuestre máximo el **30% DEL PARQUE AUTOMOTOR REQUERIDO**.

## CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE CADA VEHÍCULO

Los vehículos ofertados deberán cumplir con el tiempo de uso establecido en el artículo *2.2.1.6.2.2.* del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 478 de 2021 en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:*

*"ARTÍCULO 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.*

*El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.*

*Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.*

*PARÁGRAFO 1º. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.*

*PARÁGRAFO 2º. Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia.*

*La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación."*

**4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. La principal obligación de la empresa contratista consiste en trasladar en vehículos automotores, buses, busetas, microbuses y camperos ofrecidos por la empresa contratante para el cumplimiento de los requisitos técnicos, a **3.713** estudiantes matriculados y priorizados por cada Institución Educativa Oficial por recorrido y en las 74 rutas durante los **catorce (14) días calendario escolar** aproximadamente o hasta agotar el recurso, desde un determinado lugar de recogida hasta la sede cada I.E.O y de la I.E.O al respectivo sitio de entrega y recogida, de conformidad con los horarios preestablecidos.

2. En consideración al mal estado de las vías que por consecuencia del tráfico, lluvias o condiciones geográficas inestables, el contratista con el aval de la interventoría o supervisión podrá establecer los mecanismos necesarios para que se realicen cambios vehiculares y de recorridos a que haya lugar por otros que garanticen el transporte de los estudiantes en condiciones de seguridad al establecimiento educativo.

3. Los vehículos que ofrece el proponente deberán ser los mismos con los cuales asume la prestación el servicio, estos podrán ser reemplazados únicamente por aprobación de la interventoría y/o supervisión, sin embargo estos deberán ser vehículos con las mismas o superiores condiciones y modelos a los inicialmente ofrecidos.

4. El conductor de cada vehículo deberá portar en papel membreteado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.
- Objeto del contrato.
- Origen y destino de la respectiva ruta.
- Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
- El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
- En ningún caso se podrá transportar pasajeros de pie.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.

5. Cada vehículo que preste el servicio deberá contar con una persona adulta (monitor(a)) contratada por la empresa prestadora del servicio que reciba y entregue los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, durante toda la operación del servicio.

6. Los vehículos presentados por el oferente deberán tener los Colores y distintivos de los cual trata el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de2017.

7. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el presente estudio y contrato que se derive de él.

8. En ningún caso los vehículos utilizados para el transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.

9. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.

10. Cada ruta o recorrido requerido lo prestará con vehículos debidamente homologados y autorizados con tarjetas de operación de transporte especial escolar expedida por el Ministerio de Transporte y referidos para este proceso contractual.

11. Cada vehículo de servicio de transporte terrestre especial escolar deberá poseer los amparos de riesgos a los pasajeros conforme a los estipulado en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017) y 478 de 2021.

12. Cada vehículo deberá estar en buen estado de presentación, conservación y aseo.

13. Cada vehículo deberá poseer un equipo de herramienta, llanta de repuesto y botiquín.

14. Las rutas escolares deberán cumplirse conforme a lo regulado por las directivas de cada Institución Educativa según el horario de ingreso y salida de los estudiantes. Los sitios de recogida y entrega de los estudiantes y de llegada y cargue, serán establecidos cada institución educativa en coordinación con la Interventoría, supervisión del contrato y con los padres de familias de los estudiantes beneficiados; en ningún caso los conductores de la empresa transportadora podrán decidir o cambiar estos lugares.

15. El contratista deberá garantizar que cada ruta tenga como tiempo máximo de trayecto **60 minutos**, desde el lugar de inicio al lugar de llegada. (Con exención de aquellas rutas que por el estado de la vía imposibiliten el fácil acceso).

16. El contratista deberá garantizar como mínimo un 15% de vehículos adicionales, del total de los vehículos ofertados con los cuales prestará el servicio; los vehículos adicionales estarán disponibles con el fin de que puedan suplir las ausencias de cualquiera de los vehículos principales, que por algún tipo de circunstancia no pueda cumplir con el cronograma de la ruta. En todo caso en el evento de presentarse algún problema con un vehículo o con un conductor, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa, y con un vehículo de similares características del ausente, afiliado a la empresa contratista.

17. Los conductores de cada vehículo deberán acreditar ante la empresa contratista, su idoneidad y experiencia en la conducción de esta clase de automotores y acreditar su licencia de conducción vigente, no debe presentar deudas o multas pendientes por pagar reportadas en el SIMIT. Los conductores no podrán permitir su relevo o cambio del vehículo asignado a cada recorrido y ruta, sin la autorización de la empresa transportadora; en todo caso la empresa será la única responsable de que los relevos de conductores y el cambio de vehículos se haga con personal idóneo en cuanto al cumplimiento de requisitos y con los vehículos que se haya ofrecieron como de disponibilidad inmediata y que fueron evaluados en la propuesta. Los relevos de conductores y cambios de vehículos serán reportados por la empresa al supervisor del contrato de manera inmediata.

18. Los dueños de los vehículos que presten el servicio deberán acreditar ante la empresa contratista la revisión tecno mecánica y de gases vigente, exigida por las autoridades de tránsito. La empresa transportadora será la única responsable de que los vehículos con los cuales se presta el servicio cumplan con todos los requisitos que exige la ley y este contrato, en consecuencia asumirá la responsabilidad, civil y penal de los hechos que se generen por el incumplimiento de tales requisitos.

19. La empresa transportadora con el fin de garantizar el traslado de los estudiantes de manera segura y previniendo la ocurrencia de accidentes por causas de fallas mecánicas de los automotores utilizados en la prestación del servicio, deberá realizar una programación trimestral de revisión preventiva del estado de los vehículos, la cual deberá ser informada a la supervisión del contrato antes que se cumpla el primer mes de ejecución del contrato. A asimismo, deberá presentar informe técnico pertinente de los resultados de las respectivas revisiones preventivas de cada vehículo.

20. El contratista deberá acreditar la propiedad, afiliación y disponibilidad de los automotores para prestar el servicio de transporte escolar, conforme a la normatividad respectiva.

21. La conducción, manejo, mantenimiento y reparación de los automotores será responsabilidad del contratista.

22. La empresa transportadora que preste el servicio especial de transporte terrestre escolar será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y para ello deberá aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido.

23. Los costos de operación del servicio de transporte terrestre automotor especial escolar que se pretende contratar serán de responsabilidad del contratista, e incluye combustible, cambio de aceite, arreglo y mantenimiento de vehículos, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demande esta clase de servicio de transporte escolar.

24. Prestar el servicio en las rutas establecidas únicamente al listado de niños, niñas y jóvenes que las directivas de cada IEO y la supervisión del contrato presenten de conformidad con lo priorizado por la Secretaría de Educación, según las necesidades presentadas por los Rectores de cada IEO.

25. Prestar el servicio de transporte escolar únicamente a aquellos alumnos matriculados en Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Villavicencio residentes en el sector rural y que por razones de no acceder a cupo en las IEO cercanas a su lugar de residencia, requieran trasladarse a otra ubicada a una distancia superior a 2 kilómetros de su lugar de residencia ya sea en la zona rural o urbana; de igual forma será prioridad el servicio para la población con necesidades educativas especiales, sin que importe su lugar de residencia y distancia de la IEO.

26. Afiliar al sistema de seguridad social integral de salud, pensión, ARP. a todo el personal utilizado y contratado para la ejecución del contrato de prestación del servicio de transporte terrestre especial escolar.

27. Cumplir con los pagos de seguridad social de acuerdo a lo establecido en la ley.

28. Facilitar a la supervisión los procesos de verificación del estado de los vehículos, evidenciando, documentos del vehículo (seguros, revisión tecnomecánica, tarjeta de propiedad y de operación vigentes), así como el estado de la silletería, dispositivo de Velocidad, GPS de monitoreo, silletería, Equipo de carretera, botiquín, extintor, frenos, llantas, repuesto, nivel de aceite, nivel de combustible, aseo y limpieza, kit de herramientas, luces, pito, paleta de PARE, uniforme con chaleco adecuado y visible para este evento, y la funcionabilidad de los cinturones de seguridad.

29. Entregar a la supervisión planillas diarias de los niños recibidos y atendidos cada día, haciendo las observaciones correspondientes de ausencias o reemplazos y puntualidad en la prestación del servicio, esta planilla debe ser verificada por el coordinador de transporte o el rector(a) de la institución educativa.

30. Entregar en los primeros cinco (5) días de cada mes a la supervisión el reporte mensual en medio magnético y físico de las actividades realizadas en la prestación del servicio mensualmente.

31. La empresa prestadora del servicio de transporte terrestre automotor especial escolar, deberá garantizar de manera inmediata la prestación del servicio a los estudiantes que por motivos de fallos judiciales, cumplimientos de tutelas o cuando se trate de estudiantes en condición de víctima por desplazamiento, pertenecientes a etnias indígenas y/o con necesidades educativas especiales, se tengan que incorporar a una determinada ruta.

32. El contratista deberá disponer de los vehículos necesarios para cada ruta, de acuerdo al número de estudiantes beneficiarios en los horarios definidos por IEO y la supervisión del contrato.

33. Instalar a cuenta de la empresa contratista, en cada uno de los vehículos que se utilicen para prestar el servicio de transporte automotor terrestre especial escolar un GPS con software, que permita el monitoreo por parte de la empresa prestadora del servicio y de la interventoría de cada uno de los desplazamiento de los vehículos en cumplimiento de cada uno de los recorridos y rutas.

34 Conocer y aplicar por parte del coordinador de rutas y de cada monitor(a) el MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR, que se establezca en cada una de las Instituciones Educativas a las cuales les presta el servicio.

35. Asumir los costos de parqueadero si se diera lugar a ello. Los conductores designados por la empresa prestadora del servicio de transporte escolar serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarree su ubicación; además, deberán estar ubicados en tiempo y distancia cerca a las a las instalaciones de cada IEO y en los lugares determinados para cada paradero según recorrido y ruta para contar con la disponibilidad inmediata de acuerdo a los horarios programados.

36. Cuando se presente inasistencia continua por más de tres días sin causa justificada de un alumno beneficiado con el servicio de transporte, el Rector podrá reasignar el o los cupos teniendo en cuenta los recorridos de cada. En ningún caso esta reasignación podrá generar un mayor valor del contrato.

37. En caso de que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, inmovilización del vehículo, mantenimiento o reparación, entre otras; el contratista debe hacer uso de los vehículos adicionales ofertados en la propuesta inmediata y en aras de garantizar el servicio contratado, este vehículo deberá ser de iguales o mejores características y otro conductor según el caso.

**4.6 VALOR:** El valor estimado para la presente contratación es de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DE PESOS** ($635.507.138.oo) COP

**4.7 FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas por el valor del servicio prestado durante el mismo mes y de acuerdo con el número de estudiantes realmente atendidos (certificado expedido por los rectores de cada institución educativa) durante el periodo, previa presentación de informe del contratista y del informe del supervisor, factura o cuenta de cobro y copia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del mes ejecutado. El último pago se realizará con acta de terminación y liquidación.

## 5. ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

| | Entidad Estatal cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del | Excepción Aplicable al proceso de Contratación | Proceso de contratación cubierto por el |
|---|---|---|---|---|

| | | | Acuerdo Comercial | | Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Si / No | Si / No | Si / No | Si / No |
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Decisión 439 de 1998-CAN | | SI | SI | NO | SI |

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Sin embargo, el acuerdo comercial TRIANGULO NORTE – Guatemala, adoptado por la Ley 1241 de 2008, en su parte 4, capitulo 11 y anexo 11, que son los relativos a la Contratación Pública, no definió plazo alguno a tener en cuenta para la presentación de la oferta en el marco del acuerdo, es por ello que no es pertinente vincular plazo alguno "adicional" al Cronograma, ya que no existe tal obligación; los acuerdos comerciales vigentes pueden ser consultados en: http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente. Así mismo, se resalta que, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, establecida por Colombia Compra Eficiente, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, no establece plazo alguno para el acuerdo comercial "TRIANGULO NORTE-GUATEMALA".

## 6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del CONTRATISTA deberá realizar a través de la modalidad de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en consideración a la cuantía y naturaleza del proceso.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal:

| | |
|---|---|
| CODIGO PRESUPUESTAL | 0402 - 2 - 3.22.01.0700.02.01 - 02 |
| NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL | Prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Villavicencio. |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN | Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD |
| VALOR | SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DE PESOS ($635.507.138.oo) COP |

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

### 7.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** procedió hacer el estudio de mercado solicitando cotizaciones a proveedores de la ciudad cuyo objeto es similar a l bien o servicio a contratar.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

### 8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.**
Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social (persona jurídica) o la actividad económica (persona natural) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 251 del código general el proceso y el Art. 480 del Código de Comercio.

**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman y del representante legal del proponente plural.

**CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija

en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.
La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

**EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.**

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

**En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:**

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
- La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

**REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.**

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA**, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

**CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el ANEXO que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL**: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL:** Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario-RUT, en el cual debe constar que la actividad comercial del proponente está relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrar.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:**

El MUNICIPIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El Municipio consultará a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El Municipio consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

**CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El Municipio consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica

o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

## GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **20%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales
EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.
**CRITERIOS DIFERENCIALES:**

**CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES.**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir

dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

**CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES:**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual

deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

**NOTA:** El criterio diferencial habilitante para Mypimes solo aplica en los procesos cuya cuantía no supere los 125.000 USD, en consecuencia, no habrá lugar a vincular el factor cuando el proceso supere dicho monto.
El criterio diferencial para mujeres aplica, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigentes, situación que se deberá vincular en el análisis del sector.

Adicionalmente, no habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mypimes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mypimes atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

**En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

## 8.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Se señala, que los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se evaluaran de acuerdo con la información que conste Los indicadores financieros habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros cuando no se encuentre un indicador solicitado por la administración en el registro único de proponentes.

El proponente individual, consorcio o unión temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos financieros los cuales serán valorados atendiendo lo indicado en el Artículo 1 del Decreto 579 de 2021, verificado la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte al 31 de Diciembre de 2019 o 2020 o 2021, calculados, registrados y certificados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección.

La capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

**Índice de liquidez**: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se requiere un factor **mayor o igual a tres coma cinco (3,5).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:
IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

**Índice de endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se requiere un factor **menor o igual al cuarenta (40%) por ciento o su equivalente en el RUP menor o igual cero coma cuarenta (0,40)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:
NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

**Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP. **Se requiere un factor mayor o igual a cinco coma cinco (5,5).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:
CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP. **se requiere un factor mayor o igual al ocho (8%) por ciento o su equivalente en el RUP cero coma cero ocho (0,09).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:
RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

**Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al trece (13%) por ciento o su equivalente en el RUP mayor o igual a Cero coma trece (0,13)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:
RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del manual M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

## 8.3. REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en máximo DOS (02) contratos celebrados con entidad pública y/o privada (terminados y liquidados) cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de transporte público especial en la modalidad transporte de estudiantes para Instituciones Educativas y que sumados tengan un valor igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme

| SEGMENTO | FAMILIAS | CLASE | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 78 | 11 | 18 | TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA |

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1.Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2.Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán anexar uno de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato
b) Copia del Acta terminación (Para contratos con entidades públicas)
c) Acta de liquidación (Para contratos con entidades públicas)
d) Certificación de cumplimiento.

Certificación expedida por la respectiva entidad en la que conste:

- Número del contrato
- Fecha del contrato
- Partes del contrato
  NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
  NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista
  En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.

## 8.4. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

### 8.4.1. AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL.

Los proponentes interesados deberán anexar copia del Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transportes terrestre especial, expedido por el Ministerio de Transporte con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deben acreditar el requisito. Para el caso de convenios de colaboración empresarial, todos deben acreditar el requisito.

### 8.4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Los proponentes interesados (individual o integrantes de consorcio o unión temporal, deberán presentar copia Resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la que conste su capacidad trasportadora, con respecto a los vehículos exigidos en el presente proceso de selección, la cual debe haber sido expedida con antelación a la fecha del cierre.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deben acreditar el requisito.

### 8.4.3. RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR

Los proponentes deberán diligenciar el respectivo ANEXO donde relacione los vehículos mínimo requeridos para prestar el servicio, en la cual, se incorpore la información del parque automotor certificado por el representante legal donde debe indicar lo siguiente: Tipo de Vehículo de acuerdo a la clasificación dada en el Decreto 1079 de 2015, Placa, Marca, Modelo, Tipo de Vehículo,, capacidad, Numero tarjeta de propiedad, Propietario, Numero tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, fecha revisión tecno mecánica y vigencia de la tecno mecánica, número de las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual,

Además deberá presentar copia de los siguientes documentos:

- Tarjetas de operación vigentes expedidas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** donde se acredite la afiliación o vinculación de cada vehículo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.2.1.6.9.1 del Decreto 1079 de 2015.
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes o consulta de la plataforma del Runt, en la que se evidencie el número de la póliza y la vigencia de la misma.
- Fotocopias legibles y vigentes de los Seguros: (SOAT) de los vehículos con el cual se va a prestar el servicio o en su defecto la certificación virtual.
- Copia legible de las tarjetas de propiedad de los vehículos con los cuales se prestara el servicio en la entidad
- Certificado de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo o en su defecto la certificación virtual.
- **En el caso que el oferente no cuente con los documentos en físico en virtud a las demoras en la entrega del mismo por parte de la entidad pertinente, deberá anexar consulta en el RUNT del respectivo documento, por cada vehículo.**

**Nota:** Los vehículos ofertados deberán cumplir con el tiempo de uso establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 478 de 2021

### 8.4.4. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Los proponentes interesados (individual o integrantes de consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de los respectivos convenios de colaboración empresarial los cuales deberán estar reportado a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota**: Hasta tanto se implemente el Sistema de Información, deberá anexar el respectivo radicado de la copia de dicho convenio ante el Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**Artículo 9.** Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, el cual quedará así:

> *"**Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial.** Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y **PREVIO CONSENTIMIENTO DE QUIEN SOLICITA Y CONTRATA EL SERVICIO.***
>
> *(...)*
>
> ***Parágrafo 2.** Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte. Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio."*

### 8.4.5. VEHICULOS ADICIONALES

Los oferentes interesados deberán adjuntar una relación de por lo menos el **15%** de los vehículos requeridos para la prestación del servicio, los cuales deben relacionar la información solicitada en el párrafo anterior.

**Nota:** Los vehículos presentados por el proponente como adicionales podrán ser acreditados mediante convenios de colaboración empresarial, dichos convenios deberán encontrarse radicado en el ministerio de transporte y la superintendencia de puertos y transporte antes del cierre del presente proceso acorde con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.6.3.4.** *Convenios de colaboración empresarial.*

9. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en **FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO**

10. **CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD**

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

### 10.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO tendrá como factores de evaluación; la parte técnica (calidad) y la económica, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre 1000 puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

| ítem | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | **FACTOR ECONÓMICO** | **400** |
| 2 | **FACTOR DE CALIDAD** | **498** |
| 2.1. | Cupos adicionales según requerimientos | 100 |
| 2.2. | Ubicación de domicilio | 100 |
| 2.3. | Modelo de los vehículos | 100 |
| 2.4 | Propiedad de los vehículos | 100 |
| 2.5 | Energías Limpias | 50 |
| 2.6 | Matricula de Vehiculos | 48 |
| 3 | **FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)** | **2** |
| 4 | **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **100** |
| **PUNTAJE TOTAL** | | **1.000** |

**Nota:** todos los ofrecimientos recibidos por la oferta seleccionada se tomarán como una obligación contractual y su cumplimiento será certificado por el supervisor del contrato.

### 10.1.1 FACTOR ECONÓMICO (400/1.000):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del presupuesto oficial, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1xY2xY3x.....Ynx PO}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica
n= número de propuestas
Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles
PO= Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto

$$Dn = /MG - Yn/$$

Se asignarán los CUATROCIENTOS (400) puntos a la propuesta que cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de ellas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA. .

**10.1.2. FACTOR DE CALIDAD (498/1.000)**

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad deberán manifestarlo por escrito cumpliendo las exigencias planteadas, así:

**a. CUPOS ADICIONALES SEGÚN REQUERIMIENTOS (100/498):**

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato, se presenta requerimientos adicionales, para transportar estudiantes con algún tipo de necesidad educativa especial o estudiantes que llegan de otras instituciones educativas del municipio o del país a cursar sus estudios en las instituciones educativas oficiales del sector rural, el municipio requiere garantizar el servicio de transporte escolar a esta población y por consiguiente a los oferentes que oferten sin costo adicional para el municipio cupos adicionales se les asignara puntaje así:

| CUPOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE | PUNTOS |
|---|---|
| Entre 50 a 70 cupos adicionales en cualquiera de las rutas objeto del proceso según necesidades del municipio | 20 |
| Entre 71 a 90 cupos adicionales en cualquiera de las rutas objeto del proceso según necesidades del municipio | 60 |

| | |
|---|---|
| Entre 91 o más cupos adicionales en cualquiera de las rutas objeto del proceso según necesidades del municipio | 100 |

El anterior criterio se acreditara con certificación en la cual el oferente se compromete a garantizar este criterio de calidad.

**b. UBICACIÓN DE DOMICILIO (100/498)**

Debido a las posibles eventualidades o contingencias que se presenten durante la ejecución del futuro contrato, se requiere que el proponente cuente con una sede principal o en su defecto una sucursal en el municipio de Villavicencio - Meta, esto con el fin de que se garantice la toma de decisiones de manera oportuna y eficaz, dándoles capacidad de reacción frente a posibles eventualidades. Por lo tanto se califica de forma privilegiada al oferente que acredite en forma debida este factor de escogencia y ponderación, con el registro mercantil, Certificado de Existencia y Representación Legal:

| CONDICIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| Al proponente que acredite el domicilio de su sucursal en el municipio de Villavicencio – Meta | 50 |
| Al proponente que acredite su domicilio principal en el municipio de Villavicencio – Meta | 100 |

Al operador que no certifique domicilio principal o sucursal en el municipio de Villavicencio – Meta no se le concederán punto.

**En caso de ser consorcio o unión temporal, será uno de los consorciados el que acredite contar con su domicilio principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio y el correspondiente deberá dentro del acuerdo de consorcio o de unión temporal, indicar que tiene el manejo administrativo con la sede en el respectivo municipio.**

**c. MODELO DE LOS VEHICULOS (100/498):**

Los proponentes deberán acreditar mediante los documentos de tipo técnico los modelos de los vehículos con los cuales se prestara el servicio de transporte escolar, para la asignación de este puntaje así:

| Criterio | Puntaje |
|---|---|
| Si el 70 % de los vehículos principales ofertados corresponden a modelos inferiores 2010 en adelante | 20 |
| Si el 70 % de los vehículos principales ofertados corresponden a modelos 2012 en adelante. | 60 |
| Si el 70 % de los vehículos principales ofertados corresponden a modelos 2014 en adelante. | 100 |

**d. PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS REQUERIDOS (100/498)**

De los vehículos requeridos los que se demuestren ser propiedad del parque automotor del proponente se les asignara puntaje así:

Lo que se pretende con este es garantizar la prestación del servicio sin interrupciones con los mismos vehículos durante la ejecución del contrato, pues al ser de propiedad de la empresa tienen una exclusividad del 100% para la prestación del servicio, disminuyendo la variación de vehículos que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato, con vehículos afiliados.

| CANTIDAD DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL PROPONENTE | PUNTOS |
|---|---|
| Entre 1 a 15 vehículos | 20 |
| Entre 16 a 30 vehículos | 60 |
| De 31 en delante vehículos | 100 |

El anterior criterio se acreditara con la copia de las tarjetas de propiedad de cada vehículo.

e. **ENERGÍAS LIMPIAS (50/498)**

Con el fin de promover el uso de vehículos de energías limpias conforme a lo establecido en la Ley 1964 del 11 de julio de 2019, el proponente deberá incluir dentro de su oferta el uso de estos:

| CANTIDAD DE VEHICULOS DE ENERGÍAS LIMPIA OFERTADOS | PUNTOS |
|---|---|
| No oferta vehículos de energías limpias | 0 |
| Por los menos un Vehículo de energías limpias | 50 |

f. **MATRICULA DE VEHICULOS (48/498)**

Con el fin de mejorar el estado de la malla vial del municipio de Villavicencio y con esto reducir la afectación vial ocasionado por el deterioro de las vías, la entidad territorial asignara un puntaje al proponente que dentro de sus oferta cuente con vehículos matriculados en el municipio de Villavicencio, de la siguiente manera:

| CANTIDAD DE VEHICULOS MATRICULADOS EN VILLAVICENCIO | PUNTOS |
|---|---|
| Entre 1 a 35 vehículos | 24 |
| De 36 en delante vehículos | 48 |

El anterior criterio se acreditara con la copia de las tarjetas de propiedad de cada vehículo y solo aplica para los vehículos que se acrediten dentro de los requisitos habilitantes.

### 10.1.3. FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES: (2/1.000)

Al tenor de lo señalado en el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021** la entidad otorgará una puntuación de hasta 2,0 puntos posibles, **con** el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de

mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 10.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1.000):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*" y Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*".

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

### PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio, (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la naturaleza del contrato (SERVICIOS) no se realizó verificación en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante, a través de las plataformas

virtualeshttp://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php y
https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/.

## ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100/1.000)

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

## INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50/1.000)

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del** Decreto No. 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, las cuales deben estar vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El proponente deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
   a. la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz
   b. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
   c. el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
   d. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.
   b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**10. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIONDEL RIESGO | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | | |
| General | Interno | Contratación | Naturaleza | Que no exista en el mercado interesados en participar en el proceso contractual. | Que no se pueda contratar | 2 | 5 | 7 | Riesgo alto | Entidad | Acompañamiento juridico en la elaboración de los EP | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Si | Dirección de cobertura y permanencia SEM |
| General | Interno | Contratación | Naturaleza | Que no cumplan con la experiencia y/o perfil necesario para la ejecucion del proyecto. | Que no se pueda contratar | 2 | 4 | 6 | Riesgo alto | Entidad | Acompañamiento juridico en la elaboración de los EP | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Si | Dirección de cobertura y permanencia SEM |
| General | Interno | Contratación | Naturaleza | Que existan interesados pero que no adjunten ni presenten información completa para el proceso contractual. | Generación atrasos contratación | 2 | 5 | 7 | Riesgo alto | Entidad | Acompañamiento juridico en la elaboración de los EP | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Si | Dirección de cobertura y permanencia SEM |
| General | Externo | Contratación | Naturaleza | Que se soliciten experiencias que no estén de acuerdo a las condiciones del mercado o existan con errores involuntarios. | Incumplimiento plan de desarrollo | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | Entidad | Acompañamiento juridico en la elaboración de los EP | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Si | Dirección de cobertura y permanencia SEM |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Interno | Planeación | Operacional | Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación | Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y trazar el proceso de adquisición de servicios | 3 | 4 | 7 | Riesgo alto | Contratante | Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Dirección de cobertura y permanencia secretaria de educacion |
| General | Interno | Planeación | Operacional | Inadecuada elaboración de los pliego de condiciones | Pliegos de condiciones deficientes que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato, no presenta reglas claras de participación ni cumple con la totalidad de los criterios que deben contemplarse. | 2 | 4 | 6 | Riesgo alto | Contratante | A) un estudio previo bien elaborado y soportado con estudios de mercado permite una elaboración adecuada de los pliegos de condiciones. B) consultas continuas en los portales que ofrecen información actualizada en materia contractual c) procedimientos revisados y actualizados constantemente | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Dirección de cobertura y permanencia secretaria de educación y oficina de contratación |
| General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en la ejecución del contrato | Afecta la gestión de la entidad | 1 | 5 | 6 | Riesgo alto | Contratista | Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Dirección de cobertura y permanencia secretaría de educación y oficina de contratación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. | | | | | | |
| Especifico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado dela gasolina, repuestos, mano de obra, y todo lo concerniente al objeto de este proceso. | Afectación del equilibrio contractual | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | *revisión de la ecuación contractual *cumplimiento del contrato para evitar incumplimientos | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Dirección de cobertura y permanencia secretaría de educación y oficina de contratación |
| Especifico | Externo | Ejecucion | Juridico | Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislacion tributaria, la creacion de nuevos impuestos | *afecta el valor del contrato entre las partes | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | *la entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Dirección de cobertura y permanencia secretaría de educación y oficina de contratación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Especifico | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Los riesgos de pérdida del bien utilizados para el cumplimiento del objeto, ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito | *incumplimiento del contrato *Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante *posibles litigios | 2 | 5 | 7 | Riesgo alto | Contratista | *transferencia del riesgo a través de una aseguradora | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Dirección de cobertura y permanencia secretaría de educación |
| Especifico | Externo | Ejecucion | Operacional | Incumplimiento en el pago en la fecha establecida | *afecta los compromisos salariales que el contratista tiene con sus empleados | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratante | *contar con un cronograma actualizado de pagos, el cual debe estar articulado con el plan anula de caja | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria de hacienda y supervisor |
| Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento a algunas obligaciones o actividades pactadas con el contrato | Retraso del servicio ocasionando suspensión temporal del contrato | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | Contratista | Seguimiento de la ejecución contractual por parte del supervisor designado | 2 | 1 | 4 | Medio | Si | Supervisor |
| Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contrato a causa del mal estado de los vehículos por continuas fallas mecánicas | *dificultad con los vehículos presentando continuas fallas mecánicas *ponen en riesgo al personal transportado *retrasos en la operación | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | Contratista | Seguimiento de la ejecución contractual por parte del supervisor designado, en lo que se refiera a certificados de revisión tecnicomecanico y programa de revisión preventiva | 1 | 4 | 5 | Medio | Si | Supervisor |
| Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | No contar con lo vehículos de reemplazo suficiente con ocasiones de fallas mecánicas | *retrasos en la operación *incumplimiento del contrato | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | Contratista | Seguimiento de la ejecución contractual por parte del supervisor designado, en lo que se refiera a la disponibilidad de vehículos adicionales | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Supervisor |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Insuficiencia de conductores en caso de incapacidad | *retrasos en la operación *incumplimiento del contrato * problemas en los tiempos de ejecucion | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | Contratista | Seguimiento de la ejecución contractual por parte del supervisor designado. El contratista deberá contar con planes de contingencia para problemas eventuales | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Supervisor |
| Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Cambio de vehiculos sin avisar a la entidad | * deficiente prestación del servicio * baja la calidad del servicio ofertado | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Seguimiento de la ejecución contractual por parte del supervisor designado | 1 | 1 | 3 | Bajo | No | Supervisor |
| Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en el pago de régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores | *incumplimiento del contrato * deficiencia en la prestación del servicio | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | Contratista | Seguimiento de la ejecución contractual por parte del supervisor designado | 1 | 1 | 3 | Bajo | No | Supervisor |
| Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Que no se suscriban pólizas de responsabilidad civil extracontractual | *incumplimiento del contrato * deficiencia en la prestación del servicio *riesgo en la prestación del servicio | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Oficina de contratación exigirá las pólizas como parte del proceso de perfeccionamiento del contrato, el supervisor revisara las pólizas de cada vehículo y su continua renovación | 1 | 4 | 3 | Bajo | No | Oficina de contratación y supervisor |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Pandemia | Aislamiento obligatorio, aumento de costos de operación | 4 | 4 | 8 | Riesgo Extremo | Contratista | El contratista realizara los estudios necesario que le permitan operar, ajustado a los decretos de aislamiento social y bioseguridad | 4 | 4 | 8 | Extremo | Si | supervisor y contratista |

**11. GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la

responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor de **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.**

12. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

14. **SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo del profesional Universitario Dra. Yolanda de Jesús Caicedo Profesional universitario de la Dirección de Cobertura y Permanencia de la Secretaría de Educación Municipal.

15. **ANEXOS:** Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Estudio de mercado

MARLADY VELASQUEZ ROJAS
Secretaria de Educación

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| **Revisó:** Erika Alexandra Sánchez Zarate | Directora técnica de cobertura y permanencia | |
| **Elaboró:** Alexis Prieto | Profesional Universitario | |